ORD.N° : 186/2022

ANT. : ORD N°202201102104 DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2022, SOLICITANDO PRONUNCIAMIENTO DE 25 QUINQUIES PROYECTO MINERO QUEBRADA BLANCA FASE 2.

MAT. : REMITE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MATERIA.

IQUIQUE, 10/06/2022

DE : DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO OFICINA REGIONAL TARAPACA

A : SEÑOR ANDRES ALEJANDRO RICHMAGUI TOMIC DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

De acuerdo a los antecedentes planteados por el titular, a modo de contextualización de la medida, previo a emitir observaciones respecto de si ésta se hace cargo o no de la pérdida de ejemplares de *Metharme lanata*, se presentan los siguientes antecedentes:

- El proyecto se encuentra actualmente en un proceso sancionatorio producto de la posible afectación de esta especie. En el proceso publicado de descargos de la compañía ante la SMA, el titular señala que no hay afectación de ejemplares de la especie de acuerdo a las medidas comprometidas en el proceso de evaluación, razón por la cual no se condice con la actual presentación en evaluación.
- En visita inspectiva de fecha 16 de diciembre de 2020, que fuera informada en reporte técnico de fecha 16 de marzo del año 2021, se constata la construcción de gran parte de las obras que contempla el proyecto, incluyendo algunas modificaciones de trazado. Lo anterior se reafirma en visita inspectiva sectorial, realizada el dia 14 de abril del año 2022, instancia en la que se hizo seguimiento a la presencia de plantas activas y en base a levantamiento de vuelo dron se verifica que las obras se encuentran completamente desarrolladas.

En base a los antecedentes descritos anteriormente, se requiere que se explique a priori, si en número de individuos que declara el titular que se afectarán, luego de realizar las variantes de construcción de obras y que estima en de 1.844 ejemplares, son las plantas que ya se afectaron o las que se afectarán posterior a lo que queda de construcción en la zona. Esta información es fundamental, ya que, a juicio de este Servicio, la estimación de individuos, en caso de considerar sólo individuos posterior a la construcción, puede estar subestimado ya que, tal como se observa en reporte técnico del año 2021, hay discontinuidades de ambientes propicios para la presencia de plantas que no basta descartar por la sola ausencia de plantas.

Respecto de los documentos asociados a la propuesta de revisión de RCA, solicitando 25 quinquies se presentan las siguientes observaciones:

1.- Los mapas que se presentan no permiten un análisis espacial en detalle de la situación a la fecha con la detección de los nuevos individuos respecto de las obras, dado que se encuentran en formato PDF y no en archivos vectoriales o ráster (PLA_01_Situación_25QQ_censo_ml y PLA02_Situacion_EIAQB2_CENSO_ml).

2. Para el documento Apéndice A, Rango de Distribución de *Metharme lanata* en la

región de Tarapacá, la principal observación es que se mencionan las poblaciones asociadas a lugares específicos, en las que se presentan los registros de individuos debidamente georreferenciados, con una descripción de las condiciones de sitio en las que se desarrolla la especie, pero no existe un análisis espacial de las condiciones de hábitat potencial en las que la especie podría presentarse, sólo se refiere a la detección de ejemplares sin asociarlo a un lugar de sitios apropiados para su desarrollo, aunque sea a modo de aproximación. Esta información es relevante porque necesariamente se debe hacer una comparación con el sitio afectado, para comparar condiciones de sitio, aunque sea a modo preliminar, en el entendido que se desconocen muchos aspectos de biología de la especie.

3. Para el documento Apéndice B, estimación del número de individuos de *Metharme lanata* en el área de compensación, la observación es muy similar a la anterior, en el sentido que este documento detalla lo que hay en la actualidad, en base a muestreo con base estadística, pero no hay un análisis de sitio que permita definir grado de amenazas de las poblaciones y si existe una brecha de mejora, que permita hacerse cargo de la pérdida de ejemplares en el área del proyecto QB2. En síntesis, no asocia a un potencial de sitio, por lo que se desconoce si lo que se presenta responde o no a factores externos o amenazas que pudieran poner en riesgo o mermar la población que se está identificando.

4. Para el documento Medida CPB_ML_6.2_280921_2, se aclara que se analiza el mérito la aplicación del método para compensar pérdida de biodiversidad, sin embargo, no implica una aceptación de la cuantificación de ejemplares afectados, lo que se fundamenta en las observaciones planteadas en los puntos anteriores. En base al análisis del documento citado, se plantean las siguientes observaciones:

- Lo presentado por el titular en el capítulo 2 del documento, en el que señala que: “la línea de acción de esta medida de compensación es la generación de un Área de Conservación, que escinda o margine esta área de cualquier potencial uso distinto al de conservación”, es una propuesta que apunta a evitar impactos futuros que no se han verificado ni cuantificado y en ningún caso se hace cargo de los impactos que genera o generó el proyecto Quebrada Blanca.
- En la página 8 y 9 del documento, el titular señala una serie de acciones que debe tener una medida de conservación, pero al igual que en el caso anterior es para hacerse cargo de impactos futuros y, de las acciones mencionadas las únicas acciones que podrían hacerse cargo de los impactos del actual proyecto corresponden a proteger hábitat mediante la mantención y **mejora** y la actividad de ejecutar acciones que favorezcan la reproducción y sobrevivencia de la especie (énfasis agregado). En este sentido la propuesta entregada no considera acciones de mejora que permitan compensar los individuos afectados por medio de la reproducción y sobrevivencia de ejemplares y no hay una descripción de condición actual de las poblaciones en función de las condiciones o potencial productivo del sitio; es más se reitera en varias ocasiones que se desconocen aspectos de la ecología de la planta.
- En la página 18, el titular señala que se han revisado una serie de alternativas para nuevos diseños y trazados y, que finalmente para evitar la afectación de individuos se ajustaron las tramos 1, 2 y 3 de ductos y LAT. A juicio de este Servicio el análisis que se utiliza para para determinar mínimo impacto no es completo considerando que sólo se basa en la presencia y ausencia de plantas, a través de seguimientos periódicos incluso fuera del proceso de crecimiento de plantas; por otra parte, el análisis carece de un enfoque ecosistémico en el que se identifiquen espacialmente los ambientes propicios para el desarrollo de la especie, tomando como información base la presencia de la especie. Lo anterior resulta prioritario, ya que en diferentes visitas al área por parte del Servicio se constató presencia de sitios de escurrimientos de aguas lluvias a ambos lados de las obras y que fueron interrumpidas por éstas.La observación anterior debe hacerse extensiva a la información presentada en la tabla 13, ya que pese a que se menciona una visión ecosistémica, la información que se entrega es sólo de riqueza y abundancia y eso no responde a una visión de ecosistemas.
- Los criterios utilizados para determinar las dimensiones del área de compensación presentados en el punto 5.1.2.5 no son los que se incluyen en la guía SEA y no considera la última publicación del año 2022 denominada Guía Metodológica para la Compensación de Biodiversidad en ecosistemas terrestres y acuáticos continentales.
- Es necesario conocer las condiciones que favorecen el desarrollo de la especie M. lanata, ya que de acuerdo con la metodología presentada en el apartado 5.1.2.4., para determinar el impacto residual se debe conocer el “estado óptimo” de las

propiedades del suelo, de la estructura de la vegetación y de la composición de especies de flora; y con la información presentada por el titular no queda claro el criterio utilizado para la evaluación de la condición de la biodiversidad en función de su “estado óptimo”.

- Sin perjuicio de lo anterior, los criterios presentados en la Tabla 16 son eminentemente cualitativos, asociado parámetros de suelo, flora y fauna a rangos que van entre 0 y 10. Al ser variables valoradas cualitativamente, no es posible sostener que la medida genera un impacto positivo equivalente al impacto negativo, siendo este una de las condiciones principales que debe considerar la elaboración de una medida de compensación.
- En la Tabla 18 se observa que las mejoras en la condición de biodiversidad en el área de compensación se producirán en las variables “impacto de uso de suelo fuera del área” (Paisaje) y ambientes de fauna (ecosistemas), lo cual no va en línea con el objetivo de la medida que debiese ser generar un impacto positivo equivalente al impacto negativo, por lo que en la tabla citada queda en evidencia que la medida no compensa el impacto por pérdida de ejemplares de M. lanata.
- El cálculo de la condición de biodiversidad ajustado en el área de compensación considera tres multiplicadores asociados a la ubicación del área a compensar, tipo de manejo y temporalidad, lo que se traduce en una compensación en función de la cercanía y temporalidad del impacto, más que en función del impacto mismo. Respecto de la información presentada en el capítulo 5.2, se presentan inconsistencias con el método para determinar las ganancias de biodiversidad, ya que afirma que existe una ganancia neta en términos de superficie para el área propuesta para compensar, pero carece de un análisis de adicionalidad respecto en primer lugar identificar amenazas, que éstas se traduzcan en una merma del potencial de crecimiento o reproducción de las plantas y que finalmente sean cuantificadas. Todo el cálculo que se presenta es demasiado teórico, considerando la falta de conocimiento de la especie.
- Por otra parte, también asociado al capítulo 5.2, el titular señala que: “la medida generará adicionalidad mediante la aplicación de un plan de manejo adaptativo que abarcará la conservación de las especies relacionadas con *Metharme lanata* en el área de compensación y, por lo tanto, la estructura del ecosistema y su funcionalidad, a través de la mantención de las interrelaciones existentes entre sus componentes”; esta afirmación sólo considera una agregación de valor por la generación de información y conocimiento, pero no asegura que efectivamente se traduzca en mayor biodiversidad, más aún si no existe un diagnóstico de condición de los sitios propuestos, sólo se presentan indicaciones generales de características de hábitat, presentados en la tabla 12 y que presenta ciertas diferencias, en especial asociada al relieve y pendiente, lo que a primera vista podría significar la presencia de sitios diferentes.
- La información presentada en la tabla 23, asociada a información del establecimiento de un área de conservación, carece de las siguientes precisiones:
    - Forma y oportunidad de implementación, se deja como actividad a futuro la constitución del área de conservación, con un plazo máximo de tres años, una vez que se emita la RCA a la solicitud de revisión y compromete protección inmediata por parte de la compañía y su delimitación. Lo que se plantea es demasiado genérico, en el sentido que no es suficiente no tocar para compensar perdida de ecosistemas y debe aplicarse en función de criterios mencionados anteriormente, como es el caso de brechas de mejora acordes a la potencialidad del o los sitios propuestos.
    - Los indicadores de cumplimiento propuestos sólo dan cuenta de la realización de actividades y no de mejoras efectivas en el sitio propuesto para la compensación.
    - La observación anterior debe hacerse extensiva al verificador de cumplimiento, ya que lo que se plantea es sólo a nivel de una lista de chequeo para verificar que se realizaron las acciones.
- Con relación al plan de conservación se plantean las siguientes observaciones y consideraciones:
    - Incorpora con introducción al problema de escasez de conocimiento el concepto de manejo adaptativo, argumentando que es una respuesta a la integración de tres procesos que corresponden a planificación, monitoreo y aprendizaje en las acciones de conservación, sin embargo, la condición básica para la aplicación del concepto es contar con un objetivo claro o una meta bien definida, lo que no está identificada en la propuesta. La propuesta carece de punto de comparación que permita identificar y compara en el tiempo si la evolución del ecosistema responde a variaciones de las condiciones climáticas interanuales o responden directamente al manejo no

propuesto, pero que se afirma se implementará en los 3 años posterior a la modificación de la RCA.

- Menciona una serie de principios básicos entre los que destaca involucramiento de actores claves, internalizar el aprendizaje desarrollado en el proceso de elaboración del PC en os actores involucrados y realización de ajustes de las actividades y aplicación de la metodología según sea necesario; todos estos principios son muy genéricos y no hay garantía que se tomen las decisiones que permitan compensar el impacto ya generado, considerando que parte de la toma de decisiones se basará en información con la que no se cuenta y que se requiere como información básica para elaborar el plan actual. Esta información debe hacerse extensiva al esquema planteado en la figura 11, en el que queda claramente establecido que no se cuenta con los antecedentes técnicos suficientes para avalar el actual plan de compensación.
- Las variables de seguimiento propuestas en la tabla 26 quedan sin un objetivo claro respecto del punto de comparación, lo cual necesariamente pasas por identificar y actualizar amenazas actuales de todos los sitios analizados y elegir aquellos que efectivamente cuentan con una brecha de mejora.
- La información presentada en el punto 7.1 plantea desarrolla estudios que permitirán caracterizar el hábitat, estructura y dinámica de población para entender cómo se regenera y reproduce in situ la especie, lo que debe formar parte de los datos previos a establecer un plan de compensación.

De acuerdo a todas las observaciones anteriores a juicio de Este Servicio la propuesta del plan de compensación adolece de información necesaria para evaluar si la medida propuesta se hacer cargo del impacto que genera el proyecto. Adicionalmente, no queda claro si el número de individuos que se estiman impactar es una situación que ya ocurrió o es la que proyecta, esto avalado en el estado de avance de las obras constatado en diferentes salidas a terreno.

Finalmente el seguimiento acumulativos de presencia de individuos, tanto en el área de influencia del proyecto como en las distintas áreas de estudio, carece de un método con enfoque ecosistémico, en el que se identifiquen espacialmente sitios aptos para hábitat de la especie, cambiando el foco de atención de individuos afectados al de ambientes propicios para el desarrollo de la especie.

Sin otro particular, me despido.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
GOBIERNO DE CHILE

ALFREDO ARNULFO FRÖHLICH ALBRECHT
DIRECTOR REGIONAL
REGIÓN DE TARAPACÁ SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO

VMT

c.c.: Alicia Gina Keith Gomez Oficina de Partes Unidad de Administración y Finanzas Región de Tarapacá Oficina Regional Tarapaca
Vinko Antonio Malinarich Torrico Encargado Regional Unidad Técnica RNR Oficina Regional Tarapaca
Antulemu Vallverdu Zavala Encargado Fauna Silvestre Unidad Técnica RNR Oficina Regional Tarapaca
Mario Andrés Cáceres Pino Profesional de Apoyo Unidad Técnica RNR Oficina Regional Tarapaca
Lorena Pérez Núñez Coordinadora Regional SIRSD Unidad Técnica RNR Oficina Regional Tarapaca
Mario Andres Ahumada Campos Jefe Departamento de Gestión Ambiental Oficina Central

Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Salvador Allende N° 3384



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=122579978&hash=6f598